

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS/AS PARA LA REHABILITACIÓN EFICIENTE DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN EL BARRIO DE TXONTA, EN REGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA.

1. Normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regula por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Eibar, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de fecha 17 de enero de 2013.
- Las bases reguladoras de la subvención que están incluidas en la presente convocatoria.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 28 de noviembre de 2017 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Eibar para financiar actuaciones de regeneración urbana y rehabilitación de edificios en el barrio de Txonta del municipio de Eibar.

2. Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones de concesión de ayudas económicas para la rehabilitación integral de los siguientes edificios residenciales del barrio de Txonta, en Eibar, Gipuzkoa:

Txonta nº 02, 03, 05, 15, 17, 25, 27, 29, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a una aportación económica municipal de 1.900.000 € durante un periodo de tres años (2018, 2019 y 2020), siendo la aportación máxima anual la presentada en la siguiente tabla:

Año	Cantidad máxima anual (*)	Partida
2018	400.000 €	1.0200.780.04.152.20
2019	1.000.000 €	
2020	500.000 €	

Si una vez agotado el crédito presupuestario existen solicitudes sin atender, y en el caso de que así se acuerde por el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están imputadas las subvenciones para atender las no resueltas.

4. Actuaciones de rehabilitación eficiente consideradas.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por “rehabilitación eficiente” la que incluye todas las actuaciones que se indican a continuación, algunas de las cuales son susceptibles de recibir ayudas:

- a) En los edificios que no se encuentren adecuados estructural y constructivamente, se incluirán necesariamente las intervenciones exigidas y recomendadas por el Informe Técnico del Edificio, redactado por técnico/a competente, al que obliga el artículo 52 de la Ley 3/2015 de Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme a los modelos oficiales existentes.
- b) En el caso de que las viviendas no contaran con las debidas condiciones de habitabilidad a que se refiere el Anexo IV del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre de 2002 y el artículo 3 de la Ley de Ordenación de la edificación, se exigirá que el edificio posea una organización espacial y unas características constructivas que garanticen la posibilidad de alcanzar dicha adecuación de habitabilidad.
- c) Instalación de ascensores así como ejecución de rampas y cualquier otra obra que sirva para garantizar la accesibilidad universal a las viviendas, sin necesidad de salvar desniveles con peldaños.
- d) Intervención en la mejora de toda la envolvente de la edificación (fachadas, cubierta, vuelos...) mediante aquellas actuaciones que permitan mejorar, al menos en una letra, la Calificación Energética del edificio medida en emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2 \text{ año}$), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, según el procedimiento de certificación de eficiencia energética vigente.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos. Solo se considerarán elegibles las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Con el fin de poder comprobar la eficacia de las acciones y obras adoptadas, se deberá monitorizar el 10% de las viviendas desde el momento de solicitud de la subvención (antes de la ejecución de las obras) y durante dos años tras la conclusión de las obras. Los equipos necesarios para la medición de los datos durante la explotación y servicio de los sistemas, serán los que a tal efecto indiquen los servicios técnicos del Área de Térmica del Laboratorio de Control de calidad del Gobierno Vasco. Los equipos, una vez instalados, deberán estar equipados para remitir la

lectura de los datos medidos al laboratorio de Control de Calidad de la Edificación para su tratamiento y explotación.

El coste de este equipamiento y seguimiento señalados, se considerarán incluidos dentro de los conceptos subvencionables.

- e) Adecuación a la normativa y actualización de las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas y seguridad contra incendios de los edificios.

Tendrán carácter voluntario, a decidir por las Comunidades de Propietarios/as, las actuaciones de reducción del consumo de energía primaria siguientes:

- La sustitución de calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento.
- La instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante paneles solares térmicos.
- La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados.

Estas actuaciones serán subvencionables tal y como se indica en el apartado 14 siguiente “Importe de las **subvenciones**” de esta convocatoria.

Así mismo, serán subvencionables las actuaciones ya realizadas y finalizadas durante los años 2017 y 2018, cuando se trate de alguna o algunas de las intervenciones descritas en los apartados anteriores y siempre que las comunidades afectadas completen las actuaciones hasta alcanzar la rehabilitación integral de su edificio en el plazo de vigencia de este programa de subvenciones, con todas las intervenciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) referidas anteriormente.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones de los planes urbanísticos aplicables y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

Cuando no sean actuaciones ya realizadas y con carácter previo a la contratación por las comunidades del equipo técnico que se encargue del proyecto y dirección de obra de la rehabilitación integral, se realizará un concurso con un mínimo de tres licitadores. En la selección del equipo técnico tomará parte una comisión constituida por un/a representante del Ayuntamiento, un/a representante de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco y un/a representante de la Comunidad de Propietarios/as.

Con carácter previo a la contratación de la empresa adjudicataria, también se realizará un concurso con un mínimo de tres licitadores. En la selección de la empresa tomará parte una comisión constituida por un/a representante del Ayuntamiento, un/a representante de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco y un/a representante de la Comunidad de Propietarios/as.

5. Régimen de concesión de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concesión directa mediante el sistema de evaluación individualizada para cada Comunidad de Propietarios/as.

6. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acceder a estas subvenciones las Comunidades de Propietarios/as de los inmuebles citados en el apartado segundo anterior, "Objeto de la subvención", siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

7. Devolución del importe de la subvención en supuestos de disposición voluntaria intervivos.

Con el objetivo de garantizar el retorno de las ayudas concedidas y de la participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción pública en el desarrollo del proyecto de rehabilitación, se establece la obligación de devolución de las subvenciones percibidas en los casos de transmisión intervivos de las viviendas o elementos de los inmuebles que formen parte del edificio subvencionado.

Los inmuebles que sean objeto de las subvenciones para su rehabilitación no podrán ser objeto de disposición voluntaria intervivos en el plazo de 10 años desde la certificación final de obra sin la previa acreditación por parte del vendedor de la devolución de las ayudas percibidas imputables al elemento objeto de transmisión, actualizadas al momento de su reintegro de acuerdo a los porcentajes recogidos en la "Tabla base de retorno".

A los efectos anteriormente citados, no se considerará transmisión la adjudicación de la totalidad de la vivienda a uno de sus cotitulares como consecuencia de separaciones matrimoniales, divorcio o ruptura de pareja de hecho y/o la ruptura de la unidad de convivencia, en los supuestos de miembros unidos por consanguinidad en primer grado.

Las personas titulares de las viviendas y locales deberán presentar la certificación de concesión de la ayuda económica ante el Registro de la Propiedad correspondiente en el que se practicará, a la vista de dicho documento administrativo, el asiento registral de limitación dispositiva del dominio que sea procedente conforme a la legislación hipotecaria.

Durante el proceso de ejecución de las obras y hasta la certificación final de las obras, sólo se deberá realizar la devolución de las ayudas en los casos de que las transmitentes sean personas titulares de viviendas que no constituyan su domicilio habitual y permanente, o

titulares de locales que no estén adscritos a su actividad por cuenta propia. En los demás casos la nueva persona titular se subrogará en la posición de la antigua por el tiempo restante hasta el cumplimiento total del plazo.

La devolución de la ayuda recibida se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las personas jurídicas titulares de viviendas y las personas jurídicas titulares de locales que no estén adscritos a su actividad por cuenta propia, deberán retornar el 100% del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica, tanto si ésta se materializa durante la ejecución del proyecto (tras la resolución de la concesión de la ayuda) como si se produce durante los diez años posteriores a la emisión del certificado final de obras.
- Los restantes titulares de las viviendas y locales, en caso de transmisión intervivos, deberán retornar el porcentaje del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica que se indica en la “Tabla base de retorno”, siguiente:

Tabla base de retorno

FECHA de TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE RETORNO
Durante la ejecución de la obra o el primer año	100
Durante el segundo año	91
Durante el tercer año	82
Durante el cuarto año	73
Durante el quinto año	63
Durante el sexto año	53
Durante el séptimo año	43
Durante el octavo año	33
Durante el noveno año	22
Durante el décimo año	11
A partir del décimo año	0

Se determinará el importe a retornar tomando como base la ayuda concedida a la Comunidad de Propietarios/as a la que se le aplicará la cuota de participación en la comunidad del elemento objeto de transmisión y el porcentaje de la tabla de retorno correspondiente al tiempo transcurrido.

Los importes a retornar tendrán carácter de ingresos de derecho público y podrán ser exigidos por vía ejecutiva.

8. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Eibar.

La Resolución se dictará teniendo como base los informes que emitan el asesor jurídico y los/as técnicos/as municipales de dicho departamento sobre las solicitudes y proyectos presentados. Ejercerá como instructor/a el/la técnico/a del área que promueve la subvención que se designe por el órgano convocante.

La resolución de la concesión competará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Eibar.

Los/as beneficiarios/as dispondrán de un plazo de 15 días naturales para renunciar a la subvención, contados desde el momento de la notificación de la resolución. Se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo anteriormente indicado no han manifestado expresamente la renuncia.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el/la beneficiario/a o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será hasta el 30 de diciembre de 2019 (inclusive).

Las solicitudes se entregarán en la oficina de barrio, en horario de oficinas.

10. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 4 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones concedidas.

12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición de subvención.

La tramitación de las subvenciones deberá efectuarse por quien represente a la Comunidad de propietarios/as.

La solicitud para la obtención de la subvención deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta debidamente cumplimentada, según modelo disponible en la oficina de barrio y en la web municipal (www.eibar.eus).
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Comunidad de Propietarios/as.
- c) Documento expedido por la persona que ostente la condición de Presidente/a de la Comunidad de Propietarios/as o, en su caso, Secretario/a o Administrador/a de la comunidad, en el que conste el nombramiento de la persona que va a ejercer como representante de la comunidad de propietarios/as y el acuerdo de aprobación por la Comunidad de la ejecución de las obras para las que se solicita la subvención (modelo disponible en la oficina de barrio y en la web municipal, www.eibar.eus).
- d) Fotocopia de la nota simple de las inscripciones registrales de todos los elementos integrantes del inmueble para el que se solicita la subvención.
- e) Tabla indicativa del importe a abonar por cada elemento del edificio en función de su cuota de participación.
- f) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad de Propietarios/as donde realizar el pago de la subvención. Será válido, cualquiera de los siguientes documentos: Fotocopia del extracto bancario; fotocopia de la libreta; certificado expedido por la entidad bancaria o el impreso "Titular-cuenta" (disponible en la oficina de barrio o en la página web municipal, www.eibar.eus) debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.
- g) Certificaciones de que la Comunidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Informe de la Inspección Técnica y Certificado de Eficiencia Energética del edificio en su estado actual.
- i) Honorarios de redacción de la Inspección Técnica del edificio, del proyecto de Ejecución y de la dirección facultativa de las obras. Asimismo fotocopia del presupuesto de los costes de monitorización de las viviendas.
- j) Memoria con descripción detallada de las actuaciones a realizar en el edificio.
- k) Fotocopia del presupuesto del proyecto de ejecución del conjunto de las actuaciones a realizar, incluyendo Certificado de Eficiencia Energética del edificio previsto tras la realización de las obras proyectadas.
- l) En caso de haber solicitado subvenciones a otras instituciones, relación de solicitudes de subvención formuladas ante otras instituciones, organismos, etc. o en su caso, de las que estuvieran otorgadas, detallando su cuantía y finalidad.

13. Subsanación de defectos y preevaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud.

14. Importe de las subvenciones

La concesión de subvenciones de carácter general tendrá como límite la partida habilitada en el presupuesto municipal vigente.

Las cuantías a subvencionar serán las siguientes:

a) Para la redacción del Informe Técnico del Edificio (ITE):

Se subvencionará el 60% del coste de *la elaboración de las ITEs de los edificios del ámbito.*

b) Para la monitorización de las viviendas y su seguimiento:

Con el fin de poder comprobar la eficacia de las acciones y obras adoptadas, se deberá monitorizar el 10% de las viviendas de cada edificio objeto de subvención, desde el momento de concesión de la subvención (antes de la ejecución de las obras) y durante dos años tras la conclusión de las obras. Los equipos necesarios para la medición de los datos durante la explotación y servicio de los sistemas, serán los que a tal efecto indiquen los servicios técnicos del Área de Térmica del Laboratorio de Control de calidad del Gobierno Vasco. Los equipos, una vez instalados, deberán estar equipados para remitir la lectura de los datos medidos al laboratorio de Control de Calidad de la Edificación para su tratamiento y explotación.

Se subvencionará el 100% del coste de la instalación y el seguimiento de la monitorización de las viviendas indicadas.

c) Para la redacción de proyectos y dirección de obra:

Se concederá una ayuda del 60% del coste (impuestos incluidos) de los honorarios de redacción de los documentos y dirección de obra y tendrá como límite máximo el importe correspondiente de multiplicar 1.000 euros por el número total de viviendas del edificio objeto de la subvención.

El proyecto deberá estar estructurado en Capítulos y Partidas, siguiendo el modelo que al efecto se facilitará por parte de los servicios técnicos de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco.

d) Para la ejecución de las obras:

Instalación de Ascensor y/o rampa: Se concederá una subvención a fondo perdido del 60% del presupuesto de la contrata de las obras de ejecución (impuestos incluidos) para la instalación de ascensores y/o ejecución de rampas, con una cuantía máxima de 72.000 euros por cada Comunidad de Propietarios/as.

Mejora del comportamiento energético de la envolvente térmica del edificio y sus instalaciones: se subvencionará el 60% del presupuesto de la contrata (impuestos incluidos) con un máximo de 7.500 euros/vivienda, con el siguiente desglose:

- En el caso de aquellas actuaciones que permitan mejorar en una letra la Calificación Energética del edificio medida en emisiones de CO₂ según el procedimiento de certificación de eficiencia energética vigente, se subvencionará el 60 % del presupuesto de la contrata (impuestos incluidos) con un máximo de 4.000 euros/vivienda.
- En el caso de actuaciones que permitan mejorar en dos letras la Calificación Energética del edificio medida en emisiones de CO₂ según el procedimiento de certificación de eficiencia energética vigente, se subvencionará el 60 % del presupuesto de la contrata (impuestos incluidos) con un máximo de 6.000 euros/vivienda.
- Cuando alguna de las dos intervenciones anteriores incluya actuaciones de reducción del consumo de energía primaria se subvencionará el 60% de su presupuesto de la contrata (impuestos incluidos) incrementando el importe máximo arriba indicado, en 1.500 euros/vivienda. Estas son las actuaciones incluidas:
 - ◆ La sustitución de calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento.
 - ◆ La instalación de un sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante paneles solares térmicos.
 - ◆ La instalación de un sistema de calefacción y ACS centralizado con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables, que incluyan distribución para control de consumos individualizados.

15. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas que coincidan en su objeto.

En especial serán compatibles con las subvenciones que el Ayuntamiento destina a las obras de instalación de ascensores y la restauración de fachadas, y con las ayudas convocadas por el Ayuntamiento a propietarios/as individuales para la rehabilitación de edificios en el Barrio de Txonta.

Serán también compatibles con las siguientes ayudas que pudieran corresponder a cada uno/a de los/las titulares de derechos de forma individual:

- Ayudas a particulares para la rehabilitación de edificios y viviendas contenidas en la Orden de 29 de diciembre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas financieras para rehabilitación de vivienda, publicado en el B.O.P.V. de 25 de enero de 2007 o la normativa que la sustituya; hasta completar, como máximo la totalidad del costo de las actuaciones.
- Ayudas contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria del programa de ayudas, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes, hasta completar, como máximo, el costo de las actuaciones de eficiencia energética.
- Otras ayudas que puedan obtenerse de programas de I+D+i, o de programas europeos.

No será compatible con las que pueda otorgar el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco a favor de Comunidades de personas Propietarias.

16. Pagos.

El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Un primer pago del 15% del importe de la subvención se abonará tras la presentación de la solicitud de pago de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta (modelo disponible en la oficina de barrio y en la página web municipal, www.eibar.eus), a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - Fotocopia de las facturas que cubran el importe de los honorarios de la elaboración de la ITE, de la redacción de los proyectos básico y de ejecución de la obra. En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las justificadas.
 - Justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de todas las viviendas del inmueble. (en caso de no presentarse todos los justificantes se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 18).
- b) Un segundo pago del 20% del importe de la subvención se abonará tras la presentación de la solicitud de pago de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta (modelo disponible en la oficina de barrio y en la página web municipal, www.eibar.eus), que se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato o contratos con la empresa o empresas responsables de la ejecución de la obra que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de subvención.
 - Copia del Acta de Inicio de Obra firmada por el/la Presidente/a de la Comunidad de Propietarios/as, el representante de la empresa constructora y la dirección facultativa.
- c) Un tercer pago del 40% del importe de la subvención se abonará tras la presentación de la solicitud de pago de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta (modelo disponible en la oficina de barrio y en la página web municipal, www.eibar.eus), que se acompañará de la siguiente documentación:
- Fotocopia de las facturas que cubran, como mínimo, el 50% del importe de ejecución de la obra.
 - Certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- d) Un cuarto pago del 15% del importe de la subvención se abonará tras la presentación de la solicitud de pago de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta (modelo disponible en la oficina de barrio y en la página web municipal, www.eibar.eus), que se acompañará de la siguiente documentación:
- Fotocopia de las facturas que cubran, como mínimo, el 75% del importe de ejecución de la obra.
 - Certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- e) El importe restante se abonará previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa, según se indica en el siguiente artículo.

En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las justificadas, según fases.

17. Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 1 año contado a partir de la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contados a partir del vencimiento de la fecha indicada en el párrafo anterior, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha de 30 de noviembre de 2020.

Ello no obstante, cuando por causa justificada no imputable a las solicitantes de la ayuda se produjera un retraso en el inicio o en la ejecución de la obra, se podrá solicitar, antes del vencimiento del plazo establecido, una ampliación del mismo.

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa, debiendo presentarse la siguiente documentación:

- Justificación de subvención a comunidades de propietarios/as para la rehabilitación eficiente de edificios residenciales en el barrio de Txonta debidamente cumplimentada, según modelo disponible en la oficina de barrio y en la web municipal (www.eibar.eus).
- Certificado de final de obra, suscrito por la Dirección facultativa de la obra.
- Certificado de subsanación de las patologías y daños identificados en la ITE.
- Certificado de Eficiencia Energética de la obra terminada.
- Fotocopia de las facturas de ejecución de obra que no hayan sido ya presentadas con anterioridad.
- Documento expedido por la persona que ostente la Presidencia o, en su caso, la Secretaría o la Administración de la Comunidad, en el que conste la cuantía de los pagos realizados por cada uno de los miembros de la Comunidad.
- Fotografías de las obras realizadas.
- En caso de haber solicitado subvenciones a otras instituciones, documento expedido por la persona que ostente la Presidencia o, en su caso, la Secretaría o la Administración de la Comunidad que certifique la relación de solicitudes de subvención formuladas ante otras instituciones, organismos, etc. o en su caso, de las que estuvieran otorgadas, detallando su cuantía y finalidad.

18. Devolución del importe de las subvenciones en caso de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

La no aportación del justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de alguna o algunas de las viviendas del inmueble, supondrá la reducción de la ayuda concedida en un porcentaje equivalente a la cuota de participación atribuida a dichas viviendas en el total del inmueble en la división de propiedad horizontal.

El incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores,

se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

**19. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
Procedimiento sancionador.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el TÍTULO VI de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EIBAR.

20. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia, con sede en el Palacio de Justicia de Atotxa, sito en la Plaza Teresa de Calcuta nº 1.

21. Protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Eibar y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.